

**REF:** Rectifica "ANEXO N°3 Detalle de valorización" del Anexo N°3 y "Resultados\_ITD" del Anexo N° 4, ambos del Informe Técnico Definitivo de Valorización de las Instalaciones de los Sistemas de Transmisión, aprobado mediante la Resolución Exenta N° 166, de 8 de abril de 2025, de la Comisión Nacional de Energía.

**Santiago, 16 de mayo de 2025**

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 256**

**VISTOS:**

- a) Lo establecido en el Decreto Ley N° 2.224, de 1978, del Ministerio de Minería, que Crea el Ministerio de Energía y la Comisión Nacional de Energía, en adelante, "Comisión" o "CNE";
- b) Lo establecido en el Decreto con Fuerza de Ley N° 4/20018, de 2006, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 1982, del Ministerio de Minería, Ley General de Servicios Eléctricos, en materia de energía eléctrica, y sus modificaciones posteriores, en adelante, "Ley" o "Ley General de Servicios Eléctricos";
- c) Lo establecido en los artículos transitorios vigesimoprimer, vigesimosegundo y vigesimotercero de la Ley N° 20.936;
- d) Lo establecido en el Decreto Supremo N° 10, de 1 de febrero de 2019, del Ministerio de Energía, que "Aprueba reglamento de calificación, valorización, tarificación y remuneración de las instalaciones de transmisión", publicado en el Diario Oficial el 13 de junio de 2020, en adelante, "Reglamento de Valorización";
- e) Lo señalado en la Resolución Exenta N° 244, de 9 de abril de 2019, de la Comisión, que "Aprueba Informe Técnico Definitivo de Calificación de Instalaciones de los Sistemas de Transmisión para el Periodo 2020-2023" y sus actualizaciones posteriores;
- f) Lo señalado en la Resolución Exenta N° 118, de 2 de marzo de 2022, de la Comisión, que "Aprueba Informe Técnico Definitivo de Valorización de las Instalaciones de los Sistemas de Transmisión para el Cuadrienio 2020-2023", rectificadas por las Resoluciones Exentas N° 199, de 25 de marzo de 2022 y N° 18, de 19 de enero de 2023, ambas de la Comisión;
- g) Lo establecido en el Decreto N° 7T, de 25 de abril de 2022, del Ministerio de Energía, publicado en el Diario Oficial el 16 de febrero de 2023, que "Fija el valor anual de las instalaciones de transmisión nacional, zonal y de las instalaciones de transmisión dedicada utilizadas por parte de los usuarios sometidos a regulación de precios", en adelante, "Decreto N°7T/2022";
- h) Lo establecido en la Resolución Exenta N° 452, de la Comisión Nacional de Energía, de 29 de septiembre de 2023, que "Aprueba Informe Técnico Preliminar de Valorización de las Instalaciones de los Sistemas de Transmisión a que se refiere el artículo 52 del Reglamento de Calificación, Valorización, Tarificación y Remuneración de las Instalaciones de Transmisión", en adelante, "Resolución Exenta N° 452";
- i) Lo establecido en la Resolución Exenta N° 116, de 22 de marzo de 2024, de la Comisión, que "Aprueba Informe Técnico Definitivo de Valorización de las Instalaciones de los Sistemas de Transmisión a

que se refiere el artículo 52 del Reglamento de Calificación, Valorización, Tarificación y Remuneración de las Instalaciones de Transmisión, en adelante, "Resolución Exenta N° 116/2024";

- j) Lo establecido en la Resolución Exenta N° 166, de 8 de abril de 2025, de la Comisión Nacional de Energía, que "Rectifica Informe Técnico Definitivo de Valorización de las Instalaciones de los Sistemas de Transmisión a que se refiere el artículo 52 del Reglamento de Calificación, Valorización, Tarificación y Remuneración de las Instalaciones de Transmisión, y aprueba texto refundido que indica", en adelante, "Resolución Exenta N° 166/2025";
- k) Lo indicado por el Ministerio de Energía en su correo de fecha 14 de mayo de 2025;
- l) Lo dispuesto en el Decreto Exento RA N° 166, de 23 de julio de 2024, que establece orden de subrogación del cargo de Secretario Ejecutivo de la Comisión Nacional de Energía; y,
- m) Lo señalado en la Resolución N° 36, de 2024, de la Contraloría General de la República.

#### **CONSIDERANDO:**

- 1) Que, mediante la Resolución Exenta N° 116/2024, la Comisión aprobó el Informe Técnico Definitivo de Valorización de las Instalaciones de los Sistemas de Transmisión a que se refiere el artículo 52 del Reglamento de Calificación, Valorización, Tarificación y Remuneración de las Instalaciones de Transmisión, en adelante, "ITD" o "Informe Técnico Definitivo";
- 2) Que, mediante la Resolución Exenta N° 166, de 8 de abril de 2025, la Comisión rectificó el Informe Técnico Definitivo de Valorización de las Instalaciones de los Sistemas de Transmisión a que se refiere el artículo 52 del Reglamento de Calificación, Valorización, Tarificación y Remuneración de las Instalaciones de Transmisión, y aprobó texto refundido que indica;
- 3) Que, posteriormente, mediante correo electrónico de fecha 14 de mayo de 2025, el Ministerio de Energía solicitó aclarar si el tipo de tramo "Subestaciones" asignado a "Los Maquis 220->Quilapilun 220" y su correspondiente Valor Anual de Transmisión por Tramo (VATT) de 3.025,62 USD, son correctos;
- 4) Que, la observación indicada en el considerando anterior fue analizada por la Comisión, concluyendo que es necesario realizar ajustes en los archivos "ANEXO N°3 Detalle de valorización" del Anexo N°3 y "Resultados\_ITD" del Anexo N° 4, ambos del Informe Técnico Definitivo cuyo texto refundido se aprobó mediante la Resolución N° 166/2025, con el fin de modificar el Tipo Tramo asociado al tramo "Los Maquis 220->Quilapilun 220", asignándole el Tipo de Tramo "Línea" y, en consecuencia, actualizar la valorización respectiva; y,
- 5) Que, teniendo presente lo indicado en los considerandos anteriores, esta Comisión ha estimado necesario rectificar los archivos "ANEXO N°3 Detalle de valorización" del Anexo N°3 y "Resultados\_ITD" del Anexo N° 4, ambos del Informe Técnico Definitivo cuyo texto refundido se aprobó mediante la Resolución N° 166/2025, por lo que se pasa a dictar el presente acto administrativo.

**RESUELVO:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Rectifíquese los archivos “ANEXO N°3 Detalle de valorización” del Anexo N°3 y “Resultados\_ITD” del Anexo N° 4, ambos del Informe Técnico Definitivo de Valorización de las Instalaciones de los Sistemas de Transmisión a que se refiere el artículo 52 del Reglamento de Calificación, Valorización, Tarificación y Remuneración de las Instalaciones de Transmisión, cuyo texto refundido se aprobó mediante la Resolución N° 166, de 8 de abril de 2025, de la Comisión, en los siguientes términos:

**i. ANEXO N°3 Detalle de valorización:**

- a. En la hoja denominada “BDATx 7T”, en la columna “nombre244”, indíquese “Línea” en todos los activos asociados al nombre “Los Maquis 220->Quilapilun 220”, en la columna “Tipo Tramo”.

**ii. Resultados\_ITD del Anexo N°4:**

- a. En la hoja denominada “Anexo N°4 7T”, modifíquense los valores de VI\_BMI, VI\_Act, VI\_TOTAL, AVI\_TOTAL, AEIR, COMA y VATT, conforme a lo siguiente:

Código 244	Nombre 244	Tipo Tramo	Voltaje	Nombre Empresa	VI_BMI	VI_Act	VI_TOTAL	AVI_TOTAL	AEIR	COMA	VATT
N_74	Los Maquis 220->Quilapilun 220	Línea	220	ALFA TRANSMISORA DE ENERGÍA S.A.	949	163.068	164.016	12.807	1.888	2.989	17.683

- b. En la hoja denominada “Resumen\_Tabla3”, modifíquense los valores de VI US\$, AVI US\$, AEIR US\$, COMA US\$ y VATT US\$, conforme a lo siguiente:

Código 244	nombre244	Tipo Tramo	Nombre Empresa	VI US\$	AVI US\$	AEIR US\$	COMA US\$	VATT US\$
N_74	Los Maquis 220->Quilapilun 220	Línea	ALFA TRANSMISORA DE ENERGÍA S.A.	164016,48	12807,17	1887,67	2988,57	17683,41

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Publíquese en el sitio web de la Comisión Nacional de Energía los archivos “ANEXO N°3 Detalle de valorización” del Anexo N°3 y “Resultados\_ITD” del Anexo N° 4 rectificadas conforme al artículo primero de la presente resolución exenta.

**ARTÍCULO TERCERO:** Notifíquese la presente resolución exenta al Ministerio de Energía, y a las empresas de transmisión cuyas instalaciones estén valorizadas en el texto refundido del informe técnico aprobado mediante la Resolución Exenta N° 166, de 8 de abril de 2025, de la Comisión Nacional de Energía.

**Anótese y archívese**

SECRETARIO EJECUTIVO (S)  
COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA

**DZO/LZG/PMP/RUR/MZR**

Distribución:

- Superintendencia de Electricidad y Combustibles.
- Coordinador Eléctrico Nacional.
- Secretaría Ejecutiva CNE.
- Departamento Jurídico CNE.
- Departamento Eléctrico CNE.
- Oficina de Partes CNE.